

Bases y Fundamentos Para la Accesibilidad



Pedro Correa M. | Coordinador Nacional de Accesibilidad
Servicio Nacional de la Discapacidad | SENADIS
[@pedrocorrea_arq](https://twitter.com/pedrocorrea_arq)

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad



UNITED NATIONS
PLANET EARTH - SOL SYSTEM

DERECHO ACCION

✓ **Art. 9º:** Los Estados partes adoptarán medidas de accesibilidad en diversos ámbitos (transporte, entornos, TICs)

Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las
Personas con Discapacidad 2006 - 2016

IGUALDAD

DIGNIDAD

PARTICIPACION





Declaración Universal de los Derechos Urbanos

ACCESIBILIDAD



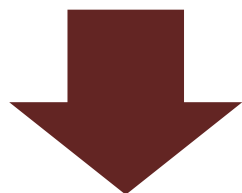
MOVILIDAD



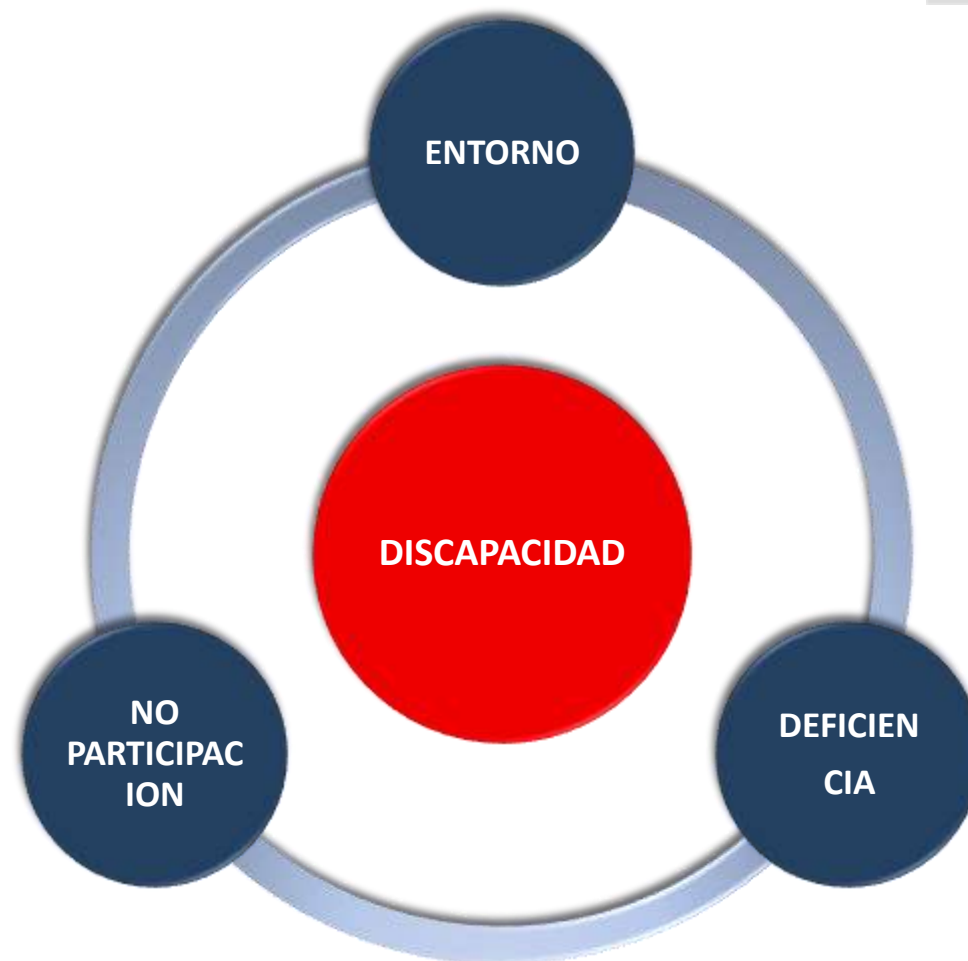
SEGURIDAD



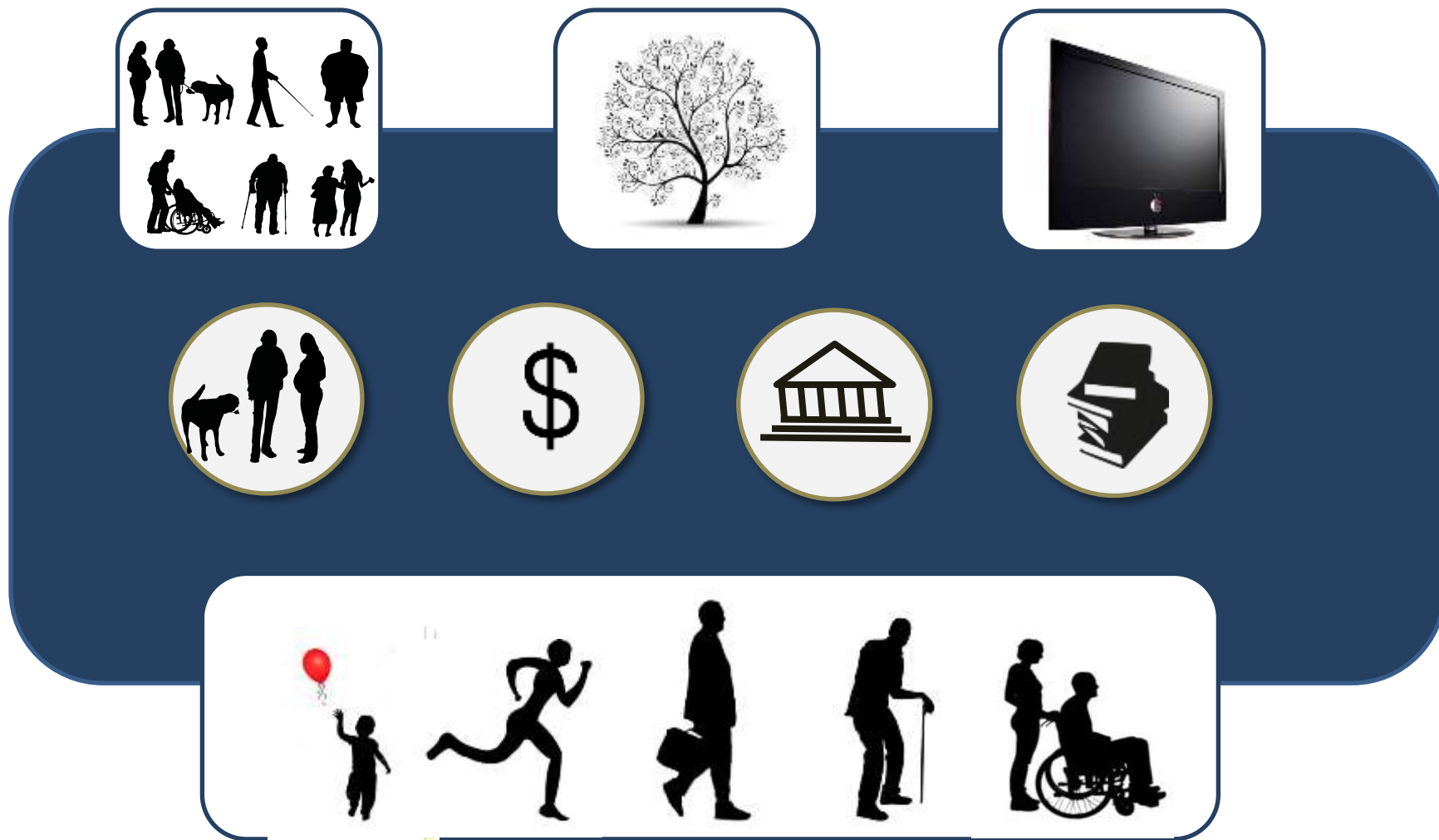
NUEVO PARADIGMA



Relación Persona - Entorno



INCLUSION SOCIAL: Situación que asegura que todos los ciudadanos sin excepción, puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y aprovechar las oportunidades que encuentran en su medio en igualdad de condiciones.



ENTORNO: El medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.



¡EL ENTORNO DISCRIMINA!

¡EL ENTORNO
DISCRIMINA!





¡EL ENTORNO DISCRIMINA!





2

Ley 20.422



Ley 19.284

Establece normas para la plena **INTEGRACION** de personas con discapacidad

Principios:
No contempla

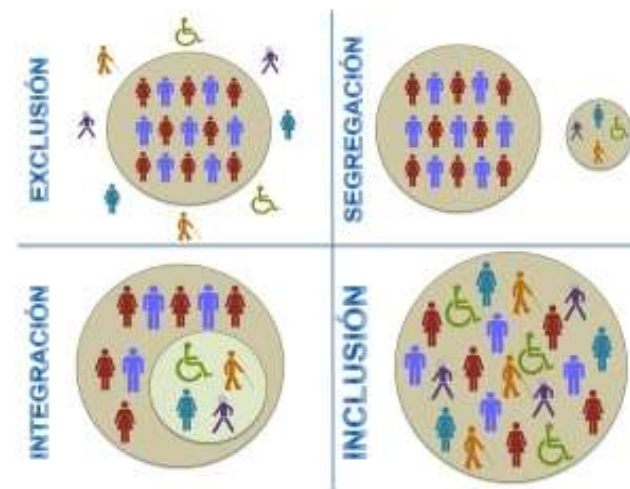
Ley 20.422

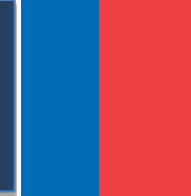
Establece normas de **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSION SOCIAL** de las personas con discapacidad

Principios:
Vida Independiente
Accesibilidad
Diseño Universal
Participación
Diálogo Social

OBJETIVO

Asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las PcD (Personas con Discapacidad), con el fin de obtener plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y la **eliminación de cualquier forma de DISCRIMINACIÓN** fundada en la discapacidad.





VIDA INDEPENDIENTE

El estado que permite a una persona tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.





ACCESIBILIDAD

La condición que deben cumplir los entornos, procesos bienes, productos y servicios, los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad de la forma más autónoma posible.





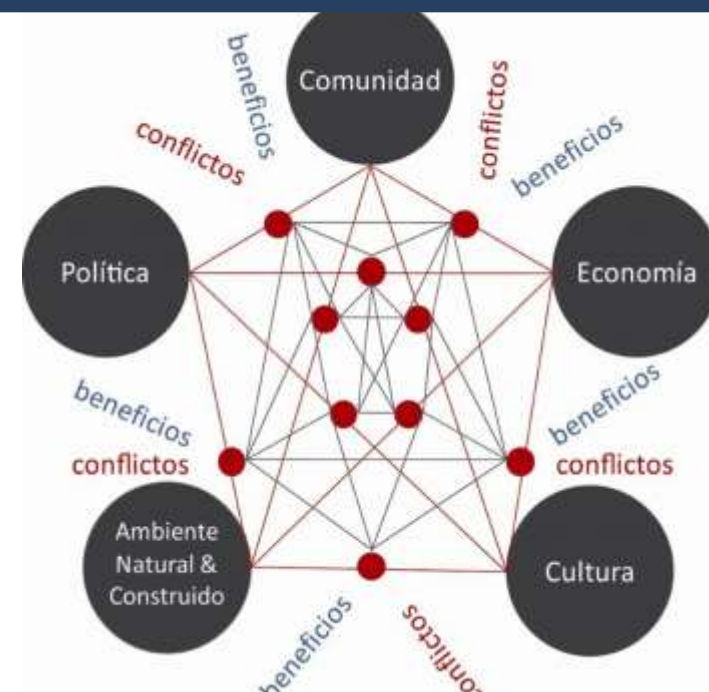
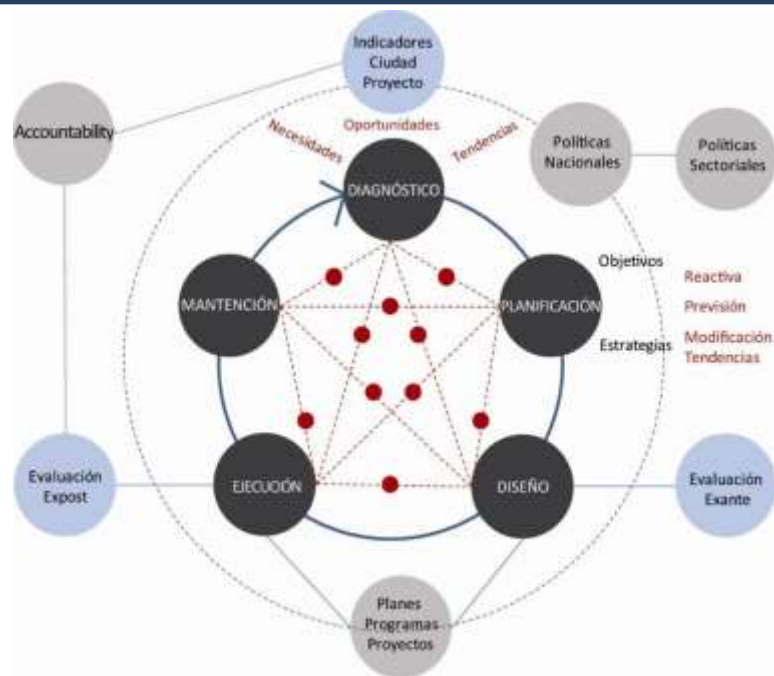
“El buen diseño capacita, el mal diseño discapacita” *Declaración de Estocolmo Mayo 2004*



DISEÑO UNIVERSAL

La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.





INTERSECTORIALIDAD

El principio en virtud del cual las políticas, en cualquier ámbito de la gestión pública, deben considerar como elementos transversales los derechos de las personas con discapacidad.



PARTICIPACION Y DIALOGO SOCIAL

El Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.

¿Qué debe ser accesible?

- Los edificios de uso público y aquellos que, sin importar su carga de ocupación, presten un servicio a la comunidad;
- Toda nueva edificación colectiva
- Las Obras del Estado o los particulares ejecuten en el espacios público al interior de los límites urbanos, al transporte y a los bienes nacionales de uso público.
- Medios de transporte público de pasajeros y a los bienes nacionales de uso público.

¿Quién Fiscaliza?

- Corresponde a las **Direcciones de Obras Municipales**.
- Además la Ley establece dos nuevos instrumentos:
 - a) Las Municipalidades, a requerimiento de las direcciones de obras municipales, pueden celebrar **convenios con Personas Naturales o Jurídicas**, con y sin fines de lucro, para que colaboren en la facultad de **Fiscalización**.
 - b) Se establece una **acción ciudadana** permitiendo que cualquier persona pueda denunciar los incumplimientos ante el Juzgado de Policía Local.

¿Y los nuevos edificios?

- **Todos los nuevos diseños de edificaciones y espacios públicos** una vez promulgado el reglamento deberán ser accesibles (incorporación de concepto de diseño universal)
- Los edificios construidos **desde el 10 de febrero de 2010 hasta la fecha en que se publique la nueva Ordenanza** General de Urbanismo y Construcciones, tendrán un plazo de **3 años** para realizar las adecuaciones.
- Para edificios **anteriores a la fecha de promulgación de la ley 19.284 (1994)**, y edificaciones colectivas destinadas a vivienda con permisos solicitados entre 1994 y la promulgación de la ley 20.422 deberán generar soluciones de accesibilidad respondiendo al concepto de **ajustes razonables**, lo que implicará fundamentar cada intervención para lograr el mejor resultado posible (se registrará por art 21 ley 19.284)

¿Cuál es el reglamento?

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo establecerá las normas a aplicar, lo que corresponde a la

Modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

art 3°	Definición accesibilidad y diseño universal
art 8°	Exigencias de accesibilidad y ajustes necesarios
tit IV parr 1	Medidas de accesibilidad
art 23	El Estado aplicará medidas de acción positiva y promoción de la accesibilidad
art 24	Adecuación y ajustes necesarios de mecanismos, procedimientos y prácticas para selección y evaluación (educación, capacitación y/ o empleo)
art 25	Canales TV abierta y cable - mecanismos comunicación audiovisual PcD auditiva (reglamento del MDS + MTT + SGGob) Toda información pública en TV con subtulado y Lengua de Señas
art 26	Lengua de Señas reconocido como medio comunicación de la comunidad sorda
art 27	Bibliotecas acceso público - material, infraestructura y tecnologías accesibles PcD sensorial
art 28	A que se aplica esta ley (edificios y espacios públicos, transporte, y BNUP)
	Edificaciones anteriores a 1994 aplica ART 21 LEY 19284
	Minvu establecerá normas (Modificación reglamento OGUC)
	Fiscalización: DOM fiscaliza y denuncia al JPL / Cualquier persona denuncia al JPL

art 29	Minvu - subsídios habitacionales a PcD (adquirir y habilitar viviendas)
art 30	Accesibilidad en medios transporte (adaptación, habilitaciones y adecuaciones de los medios de transporte y la infraestructura asociada)
art 31	Estacionamientos en espacios públicos (OGUC define, municipalidad vela) En espacios privados (el propietario denuncia)
art 32	Reglamentos sanitarios, productos farmacéuticos y otros productos con medidas de accesibilidad para PcD visual
Parr 2 art 33	En ferias autorizadas se podrá otorgar espacios para propiedad de PcD
art 36	Establecimientos educacionales deben incorporar adecuaciones (de infraestructura y de los materiales pedagógicos)
Parr 3 art 43	b)diseño de procedimientos, tecnologías, productos y servicios laborales accesibles
Parr 4 art 48	Beneficios para importación de Vehículos para PcD y elementos de accesibilidad
art 49	Liberación de gravámenes aduaneros de equipos, materiales y TICs accesibles
art 62	Funciones del SENADIS (apoyar y asesorar técnicamente, coordinar acciones y prestaciones, financiar planes, programas, proyectos y ayudas técnicas) Senadis NO Fiscaliza
art 63	Consejo Consultivo debe hacer efectiva la participación y diálogo social en el proceso de "accesibilizar"

ARTICULO 1º TRANSITORIO (PLAZOS)

transitorio	1) Art. 25: 3 años a partir de la publicación del reglamento - reglam 6 meses desde la ley
	2) Arts. 26,27 y 42 - 2 años desde la ley
	3) Art. 28 Edificios Públicos 3 años desde el reglamento OGUC
	4) Art 30 y 28: Transporte y BNUP - 8 años desde la ley MDS normas y programas para su cumplimiento
	5) Art 31: 2 años desde la ley
	6) Art 26: 3 años - definición lengua de señas chileno

PLAZOS URGENTES!

1. Todos los **Bienes Nacionales de Uso Público** deben ser accesibles al **2018**
2. Todos los sistemas de **Transporte** deben ser accesibles al **2018**
3. Los **Edificios** deben ser accesibles 3 años a contar de la promulgación de la OGUC, **2019**.
4. Las **Bibliotecas Públicas** deben ser accesibles en entorno e información a 2 años a contar de la ley

EN EL CONCEPTO DE **ACCESIBLE**EN EL CONCEPTO DE **UNIVERSAL**

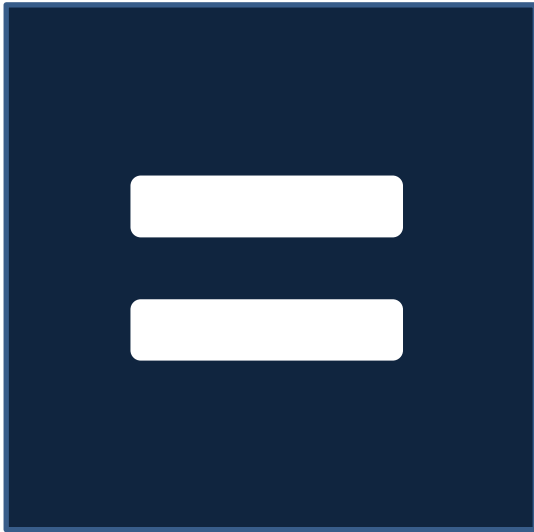


3

Conceptos



Concepto 1: Argumentos de la Accesibilidad



ETICO-POLITICO



NORMATIVO



UNIVERSALIDAD



CRECIMIENTO



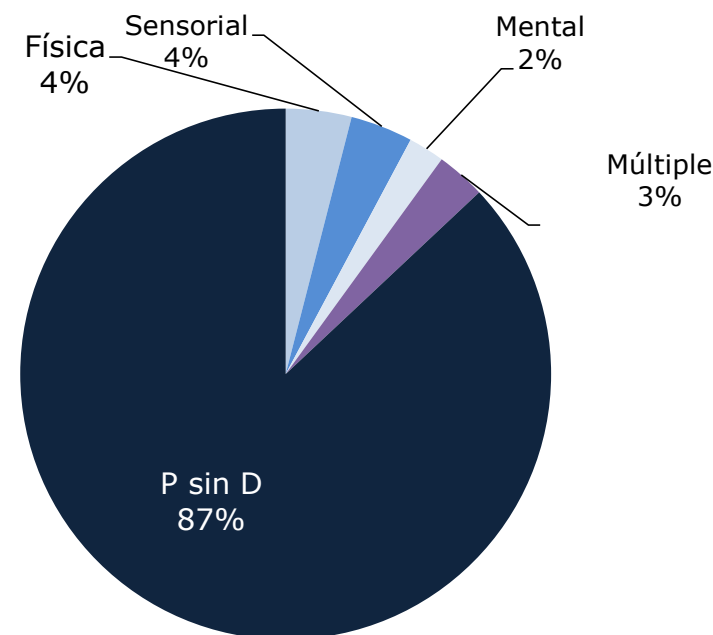
Concepto 2: La Diversidad Funcional

Persona con Discapacidad

«Es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.»

Persona con Movilidad Reducida

«Es aquella que, sin enmarcarse en el concepto de persona con discapacidad establecido por la ley, tiene por cualquier razón dificultad para desplazarse, ya sea de manera temporal o permanente; generando una reducción efectiva de la movilidad, flexibilidad, control motor y/o percepción.»



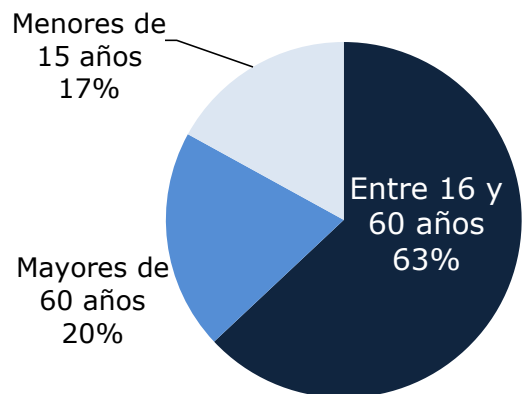
2.606.914

Estudio Nacional Discapacidad, ENDISC 2015

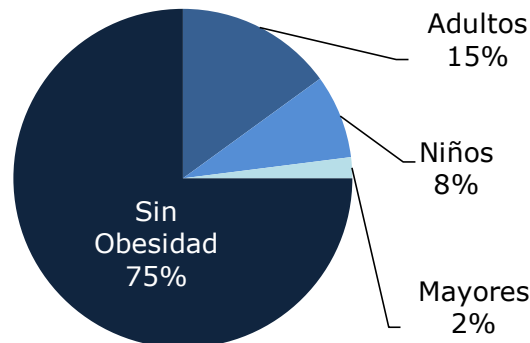
PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 13% DE LA POBLACION



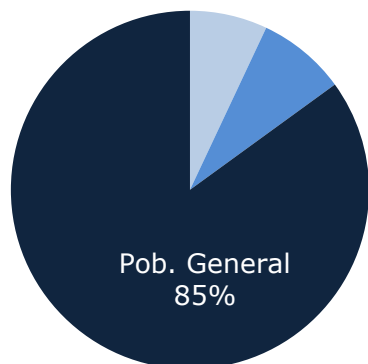
Concepto 3: Los Beneficiarios de la Accesibilidad



PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS
20% DE LA POBLACION



PERSONAS CON OBESIDAD
25% DE LA POBLACION



NATALIDAD (GESTANTES Y
NIÑOS HASTA 4 AÑOS): 15% POBLACION

Gestantes
7%
Niños
0-4años

40 - 60%



“Del total de la población, la Accesibilidad para un 13% es urgente, para un 60% es necesaria y para el 100% es confortable

3

DIVERSOS USUARIOS, MISMAS SOLUCIONES

Ergonomía | Diversidad Funcional



Concepto 4: La Cadena de Accesibilidad

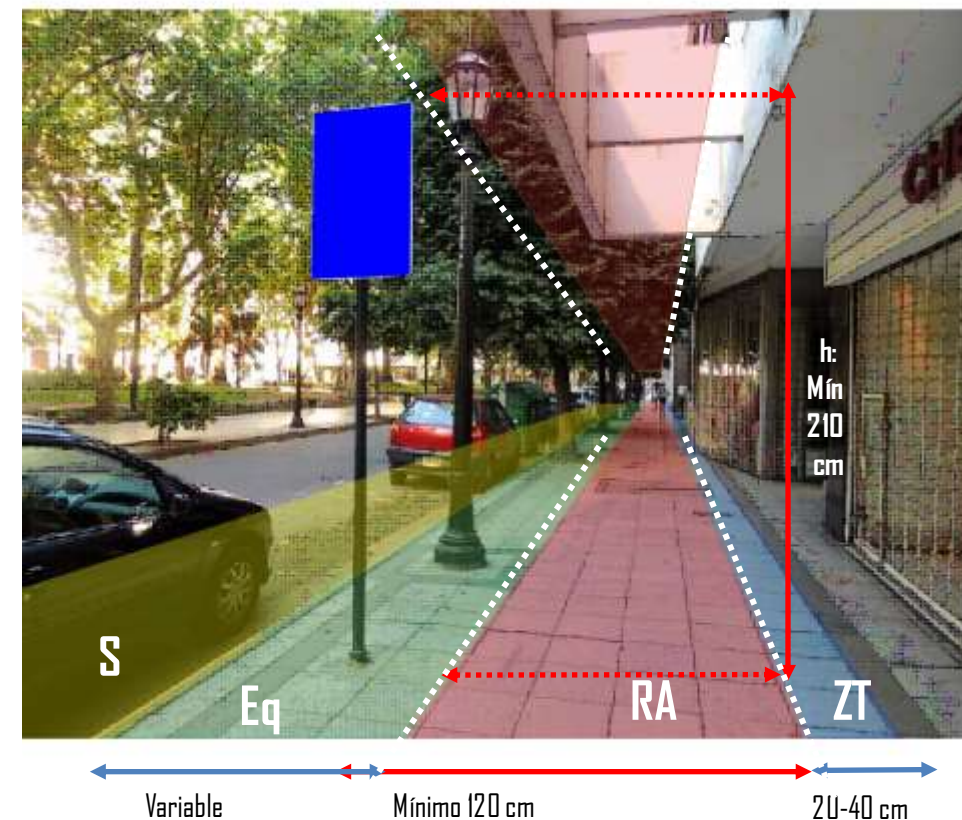


Conjunto dinámico y secuencial de actividades asociadas al quehacer de las personas, realizadas en distintos ámbitos. Refiere a la capacidad de aproximarse, acceder, usar y salir de todo espacio o recinto con autonomía, facilidad y seguridad.

Concepto 5: La Ruta Accesible



Parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, de superficie homogénea, antideslizante, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido.



ZT: zona de transición
 RA: Ruta Accesible
 Eeq: Equipamiento
 S: Servicio

Ruta Accesible



Integrada con los mismos atributos



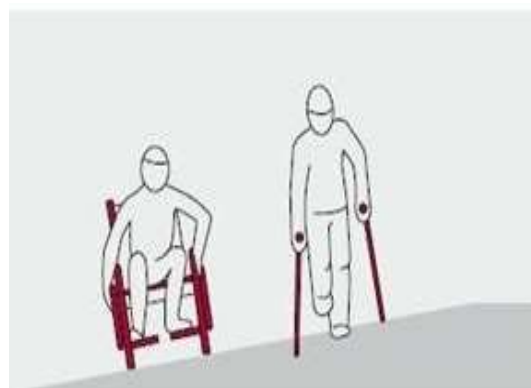
Integrada con distintos atributos



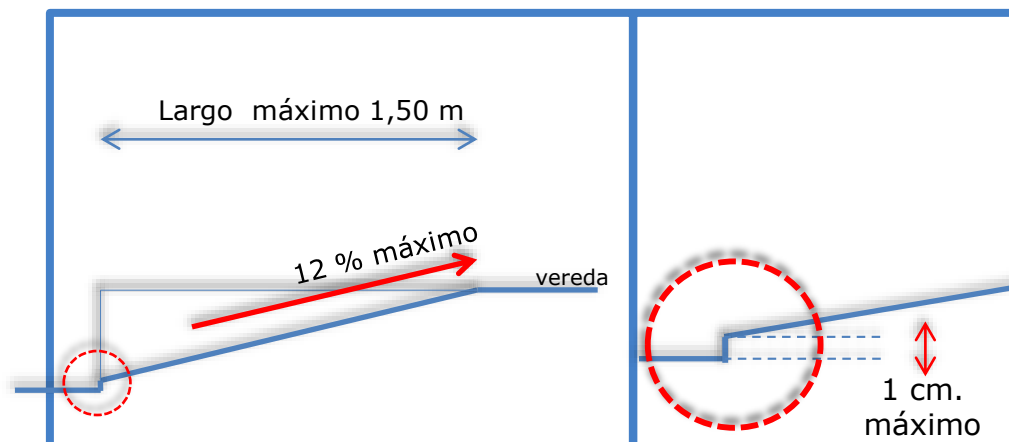
Como elemento de desplazamiento



Nunca se podrá interrumpir. En caso inevitable debe existir recorrido alternativo inmediato



Pendiente transversal
Máx. 2%



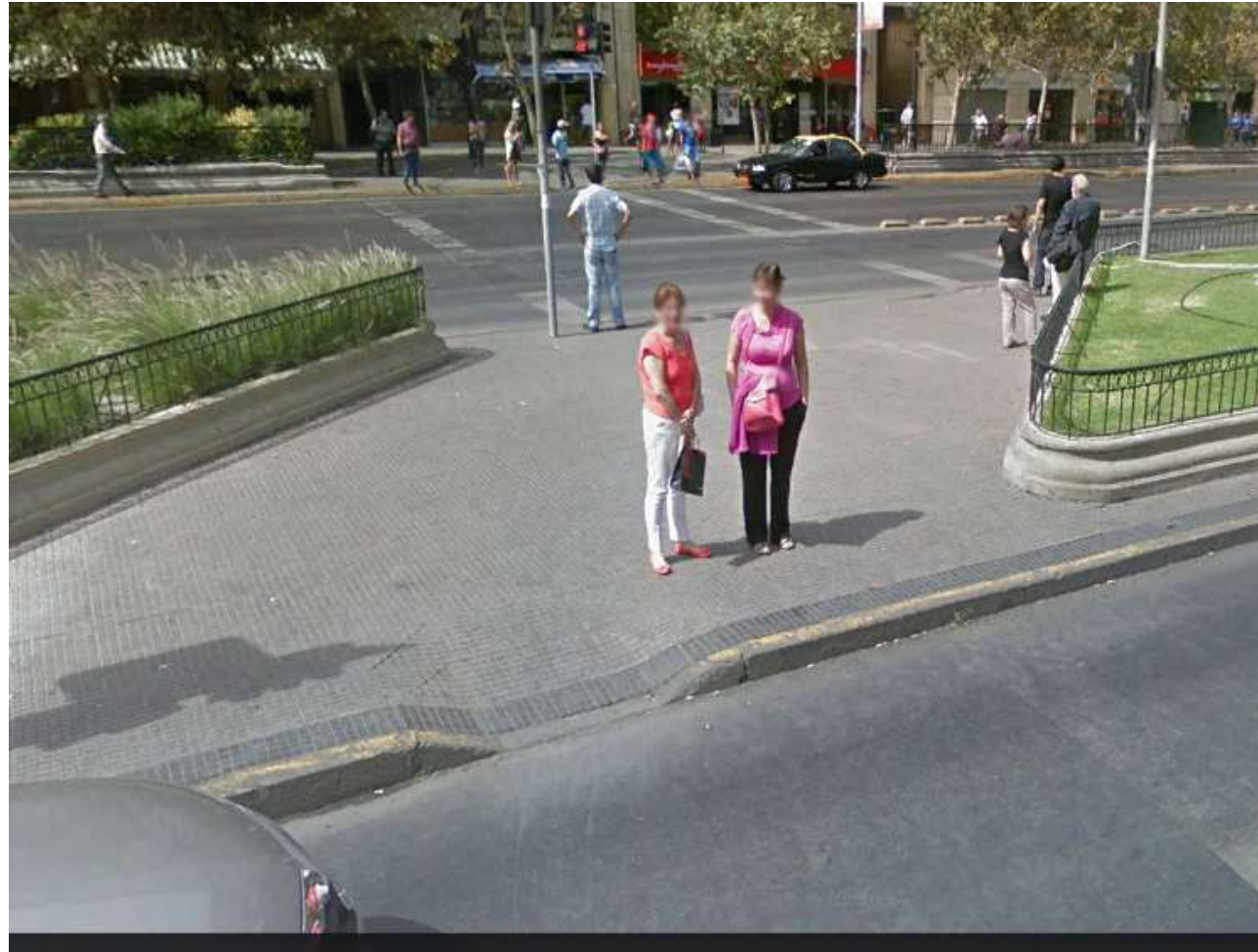
Encuentro rebaje vereda - calzada

- ✓ Encuentro rebaje de vereda y calzada, plinto a cota cero, máx. 1 cm

Estacionamientos



Cruces y Veredas



Cruces y Veredas



Espacios Peatonales | Centros Urbanos



4

DES - APLICACIONES

Espacios Peatonales | Parques y Plazas



4

DES - APLICACIONES

Espacios peatonales | Accesos Exteriores



Espacios peatonales | Accesos Exteriores



4

DES - APLICACIONES

Puertas



4

DES - APLICACIONES

Circulaciones horizontales | Rampas



Circulaciones horizontales | Rampas



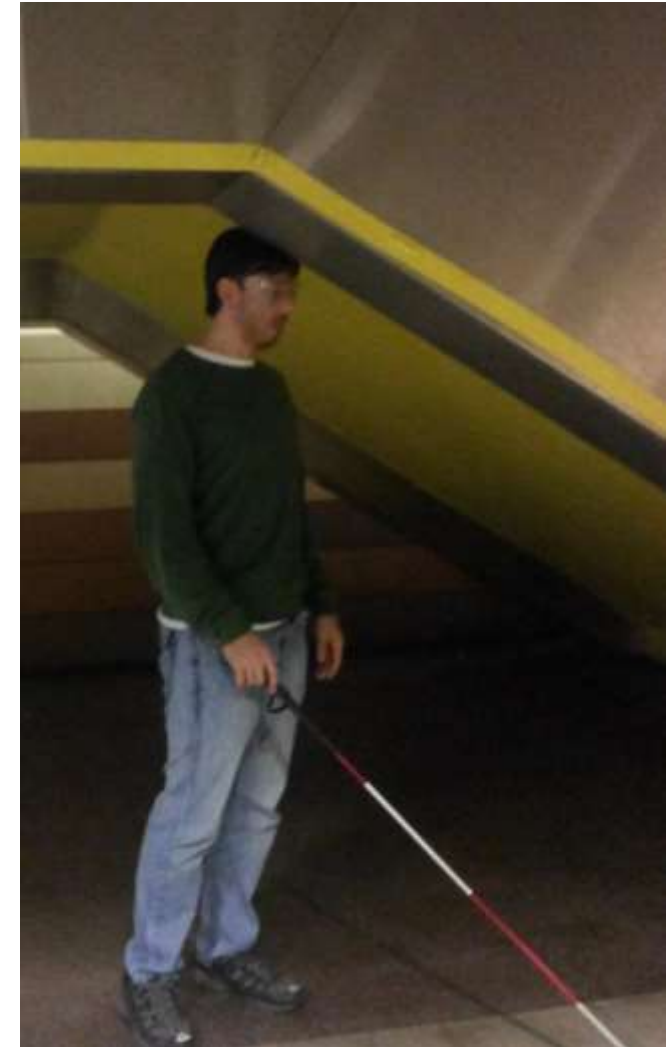
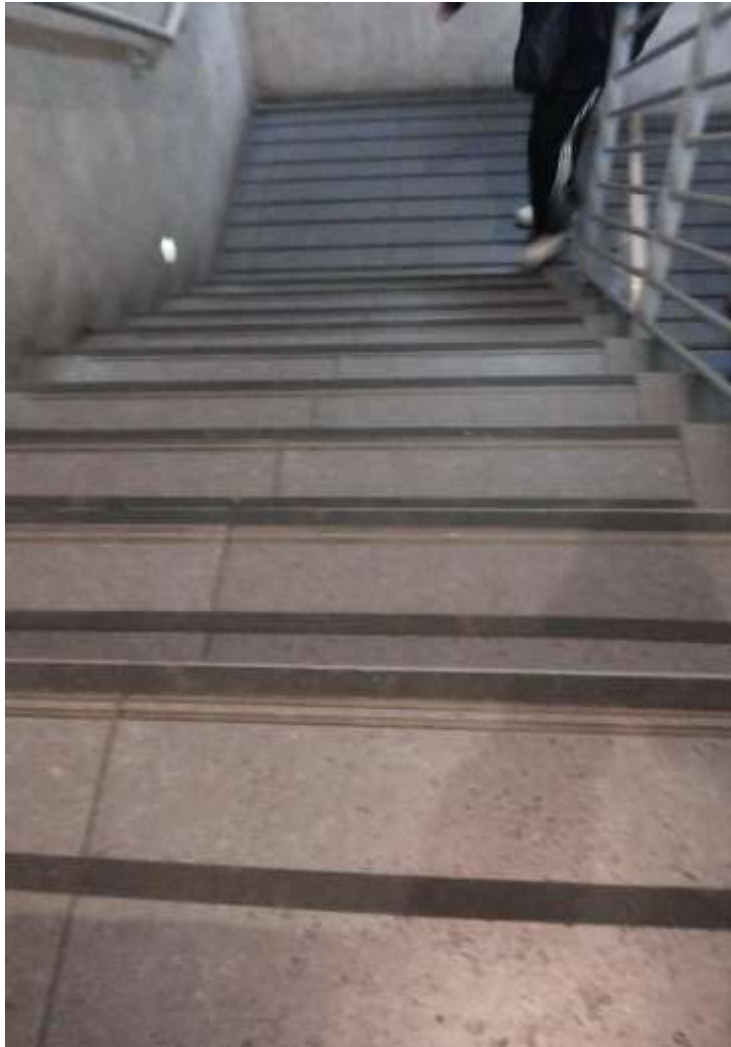
Circulaciones horizontales | Pasillos y Vías de Evacuación



4

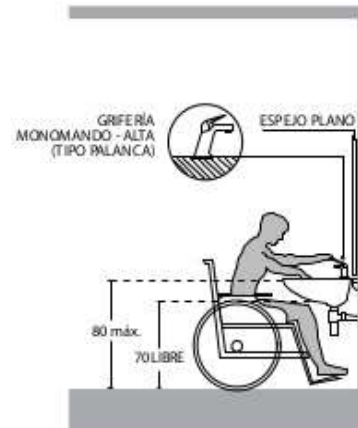
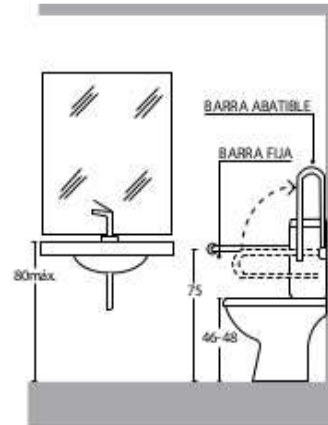
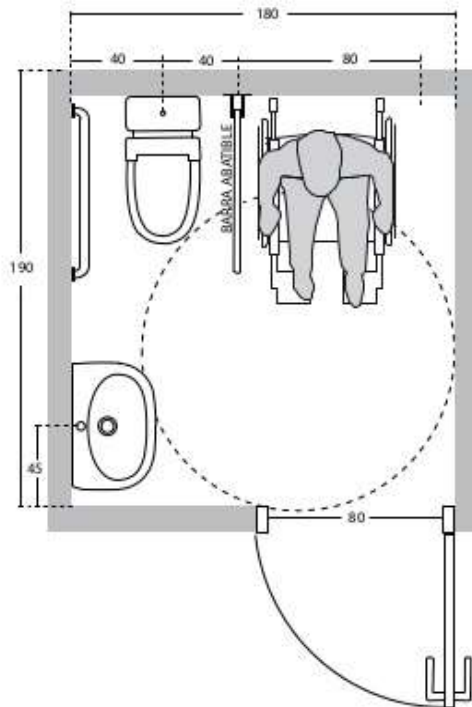
DES - APLICACIONES

Circulaciones Verticales | Escaleras

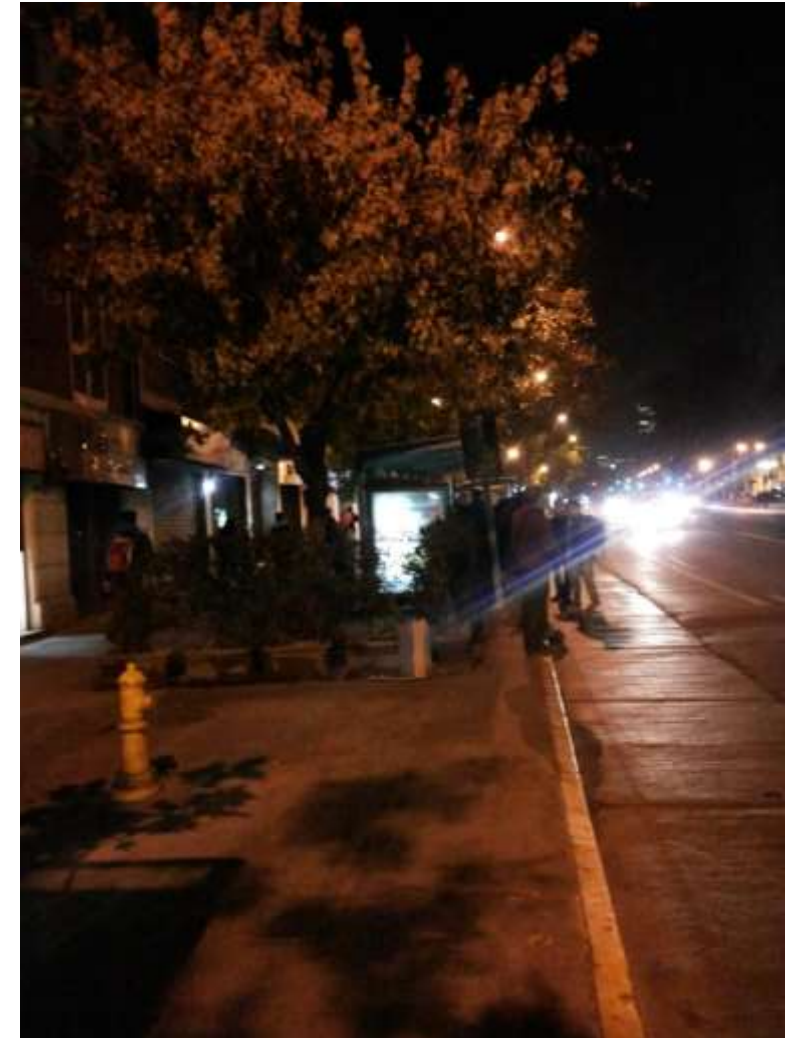


Circulaciones Verticales | Dispositivos Electro mecánicos





Materialidad e Iluminación



“La NO Accesibilidad es DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN”



Pedro Correa Maturana | Coordinador Entornos Accesibles
Servicio Nacional de la Discapacidad | SENADIS Chile
[@pedrocorrea_arq](#)